

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2628

Ref. Expediente N° 16144371

Señor(a)
ELYTE NANO TECNOLOGIA S.A.S
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	N° 16144371	01 de junio de 2016
Reivindicaciones:	N° 16144371	16 de febrero de 2018

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 3 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° 16144371 del 13 de febrero de 2018).

Página 1 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2628

Ref. Expediente N° 16144371

Título de la solicitud: “COMPOSICIONES CEMENTOSAS Y PROCESO PARA SU PREPARACIÓN” (Rad. N° 16144371 del 01 de junio de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener una composición cementosa y un proceso para la preparación del mismo, con el fin de mejorar las características físicas como altas resistencias, impermeabilidad y el control de la granulometría de sus componentes.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición cementosa, caracterizada porque comprende 40% y 50% de cemento, entre 35% y 45% de sílice, y un aditivo sólido entre 10 y 20% en donde la sílice tiene una granulometría específica que está en el rango de malla entre 345 y 600 y a la cual se agrega un segundo aditivo y un proceso para la preparación de una composición cementosa, caracterizado porque tiene las etapas de: a) medir la mezcla cementosa preliminar en polvo, en donde la medición se hace por volumen agregando el cemento, la sílice y el aditivo en polvo; b) simultáneamente preparar el aditivo líquido que comprende agua; c) Agregar la composición líquida del paso b) a la composición preliminar en polvo en tres porciones.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C04B 20/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Las reivindicaciones 2 y 3 no son claras porque presentan términos generales tales como: “mezcla cementosa preliminar en polvo”, “aditivo sólido en polvo”, “composición líquida” (Reiv. 2), “aditivo líquido” (Reiv. 2, 3), los cuales aunque corresponden a términos conocidos en el campo técnico, abarcan alternativas que no se encuentra ejemplarizadas, por tanto no tendrían sustento en la descripción. Se sugiere sustituirlos por términos que den una razonable generalización.
- La reivindicación 2 tienen por objeto un proceso para la preparación de una composición, sin embargo no está correctamente definido, ya que aunque refiere una serie de etapas, no indica la totalidad de las condiciones necesarias (proporciones, etc) para llevar a cabo la actividad y que permita al técnico medio derivar directamente y sin ambigüedad la invención a partir de la divulgación del procedimiento. Se sugiere al peticionario incluir en la

Página 2 de 6

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2628

Ref. Expediente N° 16144371

reivindicación 1 las características técnicas esenciales para llevar a cabo el procedimiento que se encuentran soportadas en la descripción y que permiten obtener la composición.

Descripción

En la descripción si bien, se muestran pruebas técnicas de la composición, no especifican bajo que método estándar fueron realizadas y además no muestra una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere hacer la aclaración del caso sin modificar o ampliar materia ya divulgada.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente: 01 de junio de 2016, y se encontró el siguiente documento que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D2	US9284725	"Stable composition for use as building and construction materials"	15/marzo/2016

El documento D2¹ divulga Una composición ejemplar comprende los siguientes componentes: 30 a 90% de anhidrita, 0 a 40% de cemento Portland, 0 a 70% cargas ligeras y / o pesadas, 1 a 10% de aditivos activadores, 1 a 20% de aditivos reguladores de concentración y fuerza y 1 hasta un 12% de aditivos espesantes (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16D486)

La reivindicación 2 consiste en: *"Un proceso para la preparación de una composición cementosa, caracterizado porque tiene las etapas de:"* (Radicado N° 16144371 del 13 de febrero de 2018).

¹<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=9284725B2&KC=B2&FT=D&ND=&date=20160315&DB=&locale=>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2628

Ref. Expediente N° 16144371

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2
Un proceso para la preparación de una composición cementosa caracterizado porque tiene las etapas de:	Un procedimiento para preparar una composición como en reclamo 1 que comprende: (Reiv. 11)
a) medir la mezcla cementosa preliminar en polvo, en donde la medición se hace por volumen agregando el cemento, la sílice y el aditivo sólido en polvo;	a) mezclar a 15 a 50 revoluciones por minuto en un mezclador hasta que sea homogéneo durante un tiempo de 15 a 35 minutos a temperatura ambiente, los componentes en el siguiente orden: 5 a 50% en peso de agua; 1 a 12% en peso de aditivos espesantes seleccionados del grupo que consiste en resinas acrílicas, polímeros de silicio, polímeros de celulosa y mezclas de los mismos; un cemento Portland en una cantidad de 1 a 60% en peso; 30 a 90% en peso de anhidrita, 30 a 70% de cargas ligeras y / o pesadas, 1 a 10% de aditivos activadores seleccionados del grupo que consiste en sulfato de potasio, sulfato de aluminio, hidróxido de calcio y mezclas de los mismos (...) donde la composición tiene una consistencia suficiente para permitir la inclusión de rellenos pesados seleccionados del grupo que consiste en arena de sílice o arena de carbonato de calcio en una cantidad de 30% a 40% en peso, sin precipitación o segregación de los mismos, y en el que un tiempo de fraguado inicial el tiempo de fraguado final es de 35 a 55 minutos y la resistencia es de 5 a 100 kilogramos por centímetro cuadrado (Reiv. 11).
b) simultáneamente preparar el aditivo líquido que comprende agua;	
c) Agregar la composición líquida del paso b) a la composición preliminar en polvo.	

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del proceso de la reivindicación 2 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D2	US9284725	2	Novedad/Nivel inventivo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2628

Ref. Expediente N° 16144371

7. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Argumentos del solicitante de novedad

La solicitante argumenta que: *“El señor examinador establece que la antigua reivindicación 6 carece de novedad a la luz de las enseñanzas descritas en el documento US 9,284,725 (D2)”*, tomando como base lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 y refiriendo la jurisprudencia frente a la novedad, considera que el análisis realizado a dicha reivindicación no se ajusta a tales prescripciones, toda vez las nuevas modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio alejan la invención del estado de la técnica.

Con respecto a lo presentado anteriormente, es importante resaltar que para que un documento afecte la novedad de una solicitud, éste debe contener de forma explícita y específica las características de la invención, la cual debe ser idéntica. En vista de lo anterior, dicha reivindicación independiente del nuevo capítulo reivindicatorio no presenta características técnicas que la pudieran hacer diferente o novedosa frente a las enseñanzas de D2, ya que divulga el mismo proceso teniendo en cuenta la generalidad que se encuentra en la misma, es decir, el método está caracterizado en términos de medir volumétricamente el agregado, preparar un aditivo líquido y agregar dicho agregado, siendo dichas características anticipadas por D2, tal y como se demuestra en la tabla anterior. Por lo tanto, se resalta que son las reivindicaciones independientes las que deben contener todas y cada una de las características que le pueden proporcionar novedad y nivel inventivo a la materia protegida. En tal virtud, esta Oficina considera la falta de novedad y nivel inventivo a la materia que se desea reclamar.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2628

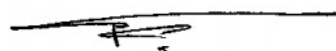
Ref. Expediente N° 16144371

En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: JULIE JOHANNA BARRERO BUSTAMANTE

Revisado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ